



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Proceso ejecutivo singular instaurado por Tatiana Patricia Banquett contra Eddy Escobar Cardozo y Otras. Radicado. 23-001-31-03-004-2022-00037-00.

Al despacho el proceso del asunto para proveer respecto de su reanudación, como quiera que se encuentra suspendido por el termino de 6 meses, desde el 30 de junio de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022. En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P., se dispondrá el reinicio del mismo.

Por otra parte, la ejecutada Emilda Rosa Berrocal Espitia, allega memorial manifestando que desiste de los recursos y excepciones formuladas por su apoderado judicial Dr. Andrés David Ruiz Pérez, igualmente manifestando que se allana a las pretensiones de la demanda y así mismo, que revoca el poder otorgado al profesional del derecho en mención.

El artículo 316 del C.G.P. dispone que las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. De acuerdo a lo anterior, se tendrá por desistido el recurso de reposición presentado por el Dr. Andrés David Ruiz Pérez, como apoderado de la ejecutada Emilda Rosa Berrocal Espitia, contra el auto que libró mandamiento de pago dentro del presente proceso. Igualmente se tendrá por desistidas las excepciones de merito propuestas por la misma parte.

En cuanto a la revocatoria del poder será aceptada, en atención a lo reglado en el artículo 76 *Ibidem*.

Finalmente, el apoderado judicial de la parte demandante allega solicitud de seguir adelante la ejecución y de ordenar el secuestro de los bienes inmueble identificados con MI. 340-98829 y 340-126889, en firme la presente providencia, regrese el expediente al despacho para decidir al respecto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Cuarto (4º) Civil del Circuito Judicial de Montería (Córdoba),

RESUELVE.

PRIMERO. Reanudar el trámite del presente proceso por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO. Aceptar el desistimiento del recurso de reposición y excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada Emilda Rosa Berrocal Espitia.

TERCERO. Aceptar la revocatoria del poder de parte de la ejecutada Emilda Rosa Berrocal Espitia al Dr. Andrés David Ruiz Pérez.

CUARTO. En firme el presente auto, regrese el proceso al despacho para decidir respecto a lo pedido por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUÍZ SÁEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1dd4c5ccada1f674ef48d07e8422fec698ca40c141809151649a918770c5f42**

Documento generado en 13/07/2023 01:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>